



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

La inmensa riqueza del patrimonio cultural, sus atractivos turísticos y el desarrollo de una gran variedad de actividades deportivas, recreativas y los saberes ancestrales que se ejecutan en los pueblos y nacionalidades asentados en la jurisdicción de este bello rincón amazónico y según el calendario tienen una fecha definida, así como la conmemoración histórica del aniversario cantonal. Estos acontecimientos son de trascendental importancia para la población de Lago Agrio, que motiva su participación, genera el intercambio de bienes y servicios, costumbres y tradiciones en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional e internacional, convirtiéndose en una oportunidad para fortalecer nuestra identidad, la integración comunitaria, étnica y social.

El Gobierno Municipal tiene como uno de sus ejes, el de desarrollar, fortalecer y potencializar el turismo como actividad económica que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las familias emprendedoras, en concordancia con los objetivos nacionales para el cambio de la matriz productiva, considerando que el cantón Lago Agrio por su riqueza en flora y fauna, su ubicación geográfica y fronteriza, es estratégico para el desarrollo de esta importante actividad.

Las diversas manifestaciones culturales coexistentes en esta jurisdicción, permiten potencializar un sin número de actividades económicas que ameritan su protección y promoción, respetando sus espacios de generación e intercambio, mediante la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural y para este propósito es necesario que el GADMLA, adopte una norma que regule y promueva la participación activa de la ciudadanía; donde se garantice una amplia participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y grupos de atención prioritaria y que permita el fomento y fortalecimiento de las expresiones culturales propias en interacción con los pueblos y nacionalidades.

Además, existe la necesidad imperante de regular durante todo el año económico fiscal la planificación y organización de las diferentes actividades culturales, turísticas, deportivas, recreativas, ferias y las que se ejecutan en la conmemoración histórica del aniversario del cantón Lago Agrio, acordes a la Constitución y Leyes vigentes, a través de un proyecto integral que incluya



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



todas estas actividades. Esta regulación establece una estructura organizativa y de funcionamiento definido, que involucra el nivel ejecutivo, técnico y de participación ciudadana, a través de la responsabilidad compartida de las direcciones del GADMLA de acuerdo a su ámbito de acción y competencias, por lo que se pone en consideración del Concejo Municipal el Proyecto de **ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, enuncia: Art. 23. Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 41, expresa: El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Qué, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina "Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana". Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Concejos Municipales.

Qué, el artículo 239 ibídem, determina "Que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la Ley correspondiente".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Qué, el artículo 240 ibídem, establece “Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias, y jurisdicciones territoriales y ejercerán facultades ejecutivas”.

Qué, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se encuentra la prevista en el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República que textualmente, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 indica: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en el artículo 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 379: Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Que, la Constitución de la República del Ecuador, declara en el artículo 380, que serán responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva.
3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente.
4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.
5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.
6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.
8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, explica en el artículo 383: Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Qué, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina "Que el Ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos descentralizados, se regirán por los principios de; Unidad; Solidaridad; Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiaridad; Complementariedad, Equidad Interterritorial; Participación Ciudadana; y Sustentabilidad del Desarrollo".

Qué, el artículo 5 ibídem, señala que los Gobiernos Locales, gozan de la autonomía política, administrativa y financiera, y comprende la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Qué, el artículo 6 del citado cuerpo legal, dispone “Que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

Qué, el artículo 7 ibídem, determina la facultad normativa con que cuentan los gobiernos locales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Qué, el artículo 28 ibídem, determina que “cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de sus competencias”.

Qué, el artículo 53 ibídem, estipula “Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera”.

Qué, el artículo 54 literales a) y q) del COOTAD, respectivamente establecen dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y por otro lado promover y patrocinar culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Qué, el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Qué, el artículo 56 ibídem, determina que “El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57 literal aa) señala: Al Concejo Municipal le corresponde emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expone en el artículo 144: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Qué, el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a las entidades del Sector Público, el establecer fondos de reposición, como son los Fondos Rotativos, para el cumplimiento de un fin específico y se mantendrán depositados en una cuenta bancaria.

Qué, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las clases de comisiones, las mismas que serán permanentes, especiales u ocasionales;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 91: El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados municipales programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina, en el artículo 94: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con el espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población;

Que, los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos coadyuvan al fortalecimiento de la unidad de los pueblos, reviven sentimientos de hermandad entre los vecinos del cantón Francisco de Orellana, las mismas que reencarnan las costumbres y tradiciones de nuestros ancestros, con el involucramiento de las organizaciones barriales, comunitarias, sociales, deportivas, culturales, gastronómicas, turísticas, artesanales, comerciantes, pueblos, nacionalidades y la ciudadanía en general.

Qué, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Controlaría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros.

Qué, el Cantón Lago Agrio, fue creado mediante Decreto del Consejo Supremo de Gobierno No. 3541, publicado en el Registro Oficial No. 872, del 11 de julio de 1979.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



En ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, determinados en el Art. 7 y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1.- Fines.- Los fines de la Preservación, Mantenimiento y Difusión del Patrimonio Cultural; el Fomento de los Valores Cívicos; las Actividades Turísticas, Deportivas, Recreativas y Tradiciones Populares; y los Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades del cantón Lago Agrio, son los siguientes:

- a) Conservar, defender y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible del cantón Lago Agrio.
- b) Garantizar el mantenimiento del patrimonio cultural.
- c) Apreciar los valores del patrimonio cultural.
- d) Promover el turismo a través de la actividad cultural y difusión del patrimonio.
- e) Estimular el conocimiento, habilidades y destrezas acerca de las diferentes expresiones artísticas, culturales, científicas y tecnológicas que caracterizan al cantón Lago Agrio.
- f) Propiciar acciones de recreación y deporte que involucre la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, motivando el involucramiento de la familia.
- g) Planificar, organizar y ejecutar actividades y servicios culturales con enfoque étnico, pertenencia y turísticos para todos los ciudadanos y ciudadanas; y
- h) Promover, fomentar y apoyar los emprendimientos locales.

Artículo 2.- Objetivos.- Los objetivos para la Preservación, Mantenimiento y Difusión del Patrimonio Cultural; el Fomento de los Valores Cívicos; las Actividades Turísticas, Deportivas, Recreativas, y Tradiciones Populares; y los Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades del cantón Lago Agrio, son los siguientes:

- a) Difundir las expresiones culturales y artísticas existentes en el cantón Lago Agrio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



- b) Desarrollar con amplia participación de la población actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas, de acuerdo a la agenda de eventos culturales.
- c) Estimular la creatividad y expresiones artísticas de la ciudadanía.
- d) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales y otros eventos de civismo con la activa participación ciudadana.
- e) Realizar ferias de promoción económica.
- f) Fortalecimiento de las condiciones de desarrollo y promoción del cantón mediante su marca turística "Si no te Quedas, Vuelves".
- g) Potenciación de las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el cantón Lago Agrio.
- h) Impulsar programas, proyectos y acciones que permitan conservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón Lago Agrio.

Artículo 3.- De la Agenda de los Encuentros Culturales; Fomento de los Valores Cívicos; Actividades Turísticas, Deportivas, Recreativas, Tradiciones Populares; y los Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades.- Para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio constituyen encuentros y eventos que fomentan la cultura, la recreación, el desarrollo turístico y el deporte, los siguientes:

- Carnaval "Lago Agrio".
- Encuentro Cultural de La Guayusa.
- Encuentro Cultural de La Chonta.
- Marzo – Día de la Mujer.
- Junio – Día del niño y niña, y Mes de las Expresiones Culturales, Turísticas, Deportivas y Recreativas "Lago Agrio Emprendedor".
- Agosto - Mes de las Artes.
- Octubre - Mes de la Interculturalidad y la Juventud.
- Noviembre – Colada Morada y Guaguas de Pan y Día de la No Violencia hacia la Mujer.
- Diciembre - Mes de Tradiciones.

Artículo 4.- Integración de la Comisión Especial.- Se integrará una Comisión Especial para el evento denominado: Junio - Mes de las expresiones culturales, turísticas, deportivas y recreativas "Lago Agrio Emprendedor", conformada por:

- a. El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado o delegada que necesariamente será una concejala o concejal, quien la presidirá.
- b. Un concejal y una concejala, designados por el Concejo Municipal.
- c. Los Directores y Directoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.
- d. Los y las representantes de las dependencias con autonomía administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.



Artículo 5.- De los deberes y atribuciones de la Comisión Especial.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la programación de actividades, así como los costos que requiera la ejecución del proyecto “Lago Agrio Emprendedor”.
- b) Propiciar la consecución de recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Someter el proyecto definitivo a consideración del Concejo Municipal para conocimiento y aprobación.
- d) Monitorear la ejecución de las actividades que determina el proyecto.
- e) Realizar el seguimiento de la ejecución del Proyecto “Lago Agrio Emprendedor”.
- f) Revisar y aprobar los reglamentos respectivos para la realización de encuentros culturales y eventos artísticos, deportivos, turísticos, conmemorativos y otros del denominado: Junio mes de las Expresiones Culturales, Turísticas, Deportivas y Recreativas “Lago Agrio Emprendedor”.
- g) Conocer y aprobar el informe técnico y económico, y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento.
- h) Otras que se considere desde la máxima Autoridad y la Institución.

Artículo 6.- Lineamientos básicos para la organización y ejecución de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, recreativa y deportiva.- Considerando los criterios de preservación, difusión del patrimonio cultural y desarrollo turístico local, se define los siguientes lineamientos básicos y transversales:

Lineamientos básicos:

- a) Cultural.
- b) Recreativo y deportivo.
- c) Turístico.
- d) Actos solemnes.

Lineamientos transversales:

- a) Comunicación.
- b) Seguridad.
- c) Saneamiento Ambiental.
- d) Otros que pueden ser aplicados según la naturaleza del evento.

Artículo 7.- Clases de Eventos.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio promoverá los siguientes eventos:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



- 1. Eventos Culturales.-** Estarán orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, danza, folklor y teatro, así como otros que promueven la participación ciudadana siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos. En el caso de las nacionalidades se denominarán “encuentros culturales”.
- 2. Eventos de Promoción Turística.-** Encuentros y exposiciones de sitios turísticos, vestimenta, idioma, cultura, flora, fauna y gastronomía típica de la Amazonía, entre otras actividades.
- 3. Eventos Recreacionales.-** Los actos de carácter cívico, gastronómico y encuentros, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio con la participación de barrios, parroquias, comunidades, pueblos, nacionalidades, organizaciones, clubes, instituciones y ciudadanía en general.
- 4. Eventos Deportivos.-** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por el o la responsable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio con la participación de barrios, parroquias, comunidades, organizaciones, clubes, instituciones y ciudadanía en general.

Artículo 8.- Coordinación de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos Lago Agrio Emprendedor.- La máxima autoridad nombrará un coordinador/a técnico para la planificación, organización y ejecución del evento: Junio - Mes de las expresiones culturales, turísticas, deportivas y recreativas “Lago Agrio Emprendedor”, quién será el o la responsable de estructurar el proyecto macro, en base a los proyectos temáticos que cada técnico/a asignado/a presentará, siguiendo los lineamientos técnicos que la presente Ordenanza establece así como de otros que considere la Comisión Especial. Proyecto que será realizado en coordinación con las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y ciudadanía en general; y en el caso del resto de eventos culturales ejecutará la Dirección correspondiente, según la normativa legal vigente.

Artículo 9.- Ejecución de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos.- La ejecución de las actividades corresponderá a la Dirección de Educación, Cultura y Deportes, y/o Dirección de Turismo, Unidad de Desarrollo Sustentable, Dirección de Servicios Públicos, Unidad de Acción Social, donde el lineamiento o eje temático que corresponda.



Artículo 10.- Emisión de informes de la ejecución de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos.- Los técnicos/cas responsables de cada proyecto elaborarán los informes correspondientes de las actividades ejecutadas, según formato que se entregue desde la coordinación técnica, considerando la siguiente información:

- a) Informe detallado por actividad.
- b) Productos y resultados alcanzados.
- c) Nómina de las instituciones que participaron.
- d) Recursos utilizados.
- e) Medios de verificación; firmas, fotos, videos, actas y otros documentos que justifiquen la actividad y los recursos utilizados.
- f) Balance económico de ingresos y egresos de los encuentros y eventos ejecutados.
- g) Otros más que se consideren importantes.

Artículo 11.- Inclusión de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos.- Estos encuentros y eventos se planificará y constarán dentro del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, según los lineamientos establecidos.

Artículo 12.- Financiamiento de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos.- El financiamiento de la agenda cultural constará en los proyectos de las Unidades Operativas, mismos que constarán en la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico respectivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Artículo 13.- Exaltación de los encuentros culturales y eventos de promociones turísticas, deportivas y recreativas.- Se exaltarán sentimientos cívicos y de identidad en los encuentros y eventos de carácter cultural, promoción turística, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad del cantón Lago Agrio.

Artículo 14.- De la articulación de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio propiciará la articulación de la participación activa de las instituciones educativas, de turismo, del sector social, de seguridad, entre otras, tanto públicas y privadas, así como de organizaciones sociales, para la realización y ejecución de los diferentes encuentros y eventos que contempla la agenda cultural.



Artículo 15.- Carácter de los encuentros culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos.- Todos los encuentros y eventos que se realicen en el cantón Lago Agrio serán de carácter gratuitos, populares y participativos.

CAPÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 16.- Condecoraciones y Reconocimientos.- Son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona o institución por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

Artículo 17.- Clases de condecoraciones.- Las condecoraciones que otorga el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio serán las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 20 de junio, día en que se conmemora el aniversario de creación oficial del cantón Lago Agrio y/o a su vez en la visitas de personajes de alta consideración para el cantón Lago Agrio.

- a) **Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio”.-** Es la más alta distinción que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y a eximias personalidades locales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad y que visiten el cantón Lago Agrio;
- b) **Condecoración “Lago Agrio Emprendedor”.-** Esta destinada a Ministros y Secretarios de Estado, Embajadores y en general, titulares y vocales de las funciones del Estado determinadas en la Constitución de la República o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios al cantón Lago Agrio.
- c) **Condecoración “Escudo del Cantón Lago Agrio”.-** Esta destinada a personalidades y/o instituciones de gran relieve de la localidad, que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local.

Artículo 18.- Características.- Las condecoraciones y/o reconocimientos que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio estarán constituidas por una insignia o placa, cuyo contenido se registrará a lo estipulado en el reglamento a dictarse para el efecto.



CAPÍTULO III DE LOS ENCUENTROS CULTURALES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Artículo 19.- Encuentros de expresiones culturales y eventos de promoción turística, deportivos y recreativos.- Con el objetivo de mantener y difundir nuestra identidad cultural, de estimular la creatividad artística, propiciar el desarrollo turístico, la participación comunitaria, la creatividad, así como destrezas y habilidades para conservar nuestras costumbres ancestrales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio en el marco de los eventos que la agenda cultural establece, organizará encuentros y eventos con inclusión de los grupos de atención prioritaria que motive la amplia participación ciudadana, siendo los siguientes:

a) Eventos para preservar y mantener la tradiciones, estimular las expresiones artísticas y el fortalecimiento de la identidad cultural.- Se realizarán motivando la creatividad, la unidad, la participación y la integración de la familia, así como de los barrios, organizaciones, nacionalidades, parroquias y comunidades del territorio cantonal con el fin de propiciar el Buen Vivir, en los siguientes ámbitos:

- Expresiones plásticas.- Dibujo, pintura, entre otros.
- Expresiones artísticas.- Danza y música de las nacionalidades; Danza y música nacional en diferentes géneros; coplas, recitación, declamación, Intercolegial de Música, Intercolegial de Oratoria y otros.
- Arte y creatividad.- Las tradiciones e identidad local, sugerirá temáticas como; “El mejor pesebre”, monigotes, comparsas, carros alegóricos, entre otros que la ciudadanía proponga, siempre y cuando se rescate los hitos y valores culturales de la población de la localidad.
- Ornato y aseo.- Como acto cívico irán orientadas a crear identidad y **pertenencia** local dentro de los ciudadanos de Lago Agrio, ejemplo; “El barrio más limpio y organizado”.

b) Eventos recreativos y deportivos.- Con el objetivo de estimular la participación de los grupos poblacionales en las diferentes disciplinas deportivas y destacar talentos locales, fomentar prácticas saludables, así como brindar espacios a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y en general al público aficionado a practicar el deporte y la recreación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio organizará eventos deportivos cada año, tales como: atletismo, ciclismo, natación, básquet, BMX, box, 4x4, triciclos, ecuavoley, ajedrez, motocross, juegos ancestrales, entre otros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



c) **Eventos para la promoción turística.**- Con el propósito de rescatar y difundir los valores culturales así como de promover el turismo, en los eventos señalados en la agenda cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio organizará eventos del mejor plato típico, cocteles, entre otros, donde intervendrán los diferentes grupos y/o organizaciones de las distintas nacionalidades y pueblos residentes en Lago Agrio, con la finalidad de promocionar y rescatar los sabores y valores alimenticios nutricionales de los productos de la zona.

Artículo 20.- Los Encuentros Culturales y Eventos de Promociones Turísticas, Deportivas y Recreativas.- Se realizarán dentro de lo que establece la agenda cultural, cuyos contenidos constarán en el proyecto respectivo, así como detallado en los proyectos específicos por cada actividad que se requiera para su ejecución.

Artículo 21.- Participación de la Mujer, Inclusión de Personas y Grupos de Atención Prioritaria y Aplicación del Enfoque Intercultural.- En los encuentros culturales y los eventos de promoción turística, recreativos y deportivos que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio se aplicará una normativa específica para garantizar la participación de la mujer, el enfoque de interculturalidad e inclusión de personas y grupos de atención prioritaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los proyectos programados en la agenda cultural serán aprobados por resolución motivada del Concejo Municipal de Lago Agrio.

SEGUNDA: El Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, prestará todas las facilidades de infraestructura, recursos materiales y talento humano necesario para el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza.

DEROGATORIA.- Derogase las siguientes Ordenanzas: Ordenanza que establece el Carnaval Turístico del cantón Lago Agrio; ordenanza del Comité General Permanente de Festividades Yo nací en Lago Agrio; y, la Ordenanza de Educación, Cultura y Deportes en el cantón Lago Agrio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los veintinueve días del mes de enero de 2016.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO

Lo Certifico.-


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, fue aprobada primer y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas, diecisiete de abril de 2015 y veintinueve de enero de 2016.

Nueva Loja, dos de febrero de 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Nueva Loja, a los dos días del mes de febrero de 2016, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, la **ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, para que en el término de ley la sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



SANCION: Nueva Loja, tres de febrero de 2016, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la Gaceta Oficial y en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



CERTIFICO.- El infrascrito secretario municipal, doy fe y certifico, que el señor Ab. Vinicio Vega, Alcalde del cantón Lago Agrio, proveyó y sancionó favorablemente la **ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, la fecha antes indicada.

Nueva Loja, a los cuatro días de febrero de 2016.

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

